



*C. 2019*

**CONVENIO ENTRE  
INGESUR SRL Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE  
CIENCIAS**

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, **POR UNA PARTE:** la Empresa INGESUR SRL, RUT 215996250019 (en adelante IGS) representada por Ruben Fernando Pacheco, C.I. 3.677.685-5, con domicilio en Reconquista 268/511 – Montevideo, y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República - Facultad de Ciencias, (en adelante la Facultad) representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Decana Prof. Mónica Marín, con domicilio en Av. 18 de julio 1824 de la ciudad de Montevideo, convienen en celebrar lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1 - La Empresa concursó ante la ANII en el marco del Fondo Sectorial de Energía, con el proyecto de Investigación e Innovación Número FSE\_2\_2018\_1\_153236 denominado “Evaluación de la Cuenca Santa Lucía (Canelones y San José) para delimitar sectores del subsuelo con potencial geotermal, el almacenamiento de gases y la exploración hidrocarburífera”. Este incluye evaluar distintos potenciales de la cuenca geológica de Santa Lucía, por medio de un abordaje multitemático (geológico, geofísico, e hidrogeológico) (en adelante el “Proyecto”).

2 - Con fecha 12 de junio del presente año, se recibió notificación por parte de la ANII, comunicando que se entiende pertinente recomendar la formulación del Proyecto en el marco de la convocatoria.

3 - En la propuesta presentada se incluyó que en caso que el Proyecto resulte seleccionado por la ANII, las tareas de índole geológico serían realizadas por la Facultad de Ciencias, las que estarán bajo la responsabilidad del Dr. Gerardo Veroslavsky. Para ello se firmaría un convenio de vinculación con la Facultad de Ciencias.

4 - INGESUR SRL es una empresa de Consultoría con casi 12 años de vida, contando con experiencia en nueve países, de América y África. Brinda servicios en cinco áreas, dos de las cuales, geofísica e hidrogeología tendrán una carga fundamental en el presente proyecto. Este es el segundo proyecto ANII\_FSE que desarrollará la empresa ya que, en el año 2010, el proyecto PR\_FSE\_2009\_1\_50, denominado “Prospección del subsuelo basada en métodos geofísicos en sectores continentales de potencial existencia de hidrocarburos”, fue también seleccionado para su financiación. Uno de los aspectos relevantes de la empresa es su capacidad de desarrollar trabajos con diferentes técnicas y abordajes, con solidez técnica y equipamiento propio único en nuestro país. Ello le ha valido ser proveedor de servicios técnicos especializados para emprendimientos destacados en nuestro país, como por ejemplo, la prospección geofísica de apoyo en la búsqueda de hidrocarburos Onshore, así como en la búsqueda de minerales y/o agua termal (tanto en Uruguay como en la región).



**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio aplica al establecimiento de una relación cuyo objetivo es brindar respaldo y conocimiento geológico al proyecto.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD:** La misma pondrá a disposición de los laboratorios y del equipamiento que dispone para llevar adelante las investigaciones.

Para el cumplimiento del objetivo definido, y en acuerdo a propuesta a ANII, la Facultad tendrá la responsabilidad de realizar las siguientes tareas, siendo:

- a) revisión de antecedentes académicos y técnicos de índole geológica y geofísica sobre la cuenca Santa Lucía
- b) análisis conjunto con Ingesur para la determinación de la ubicación de las mediciones geofísicas propuestas en el proyecto
- c) análisis geológico (estratigráfico – estructural, mapa de lineamientos) de las áreas seleccionadas para la realización de los sondeos geofísicos;
- d) participación en la interpretación geológica de los resultados geofísicos para cada sondeo, sección, etc. conjuntamente con IGS.
- e) elaboración de cortes estratigráficos y estructurales a partir de los sondeos realizados y otros antecedentes
- f) integración de los resultados en un análisis de cuenca y análisis del potencial para los objetivos perseguidos
- g) redacción de informe que integrará cuerpo del relatorio final del proyecto
- h) supervisar o tutorear el desarrollo de tesis de maestría en el PEDECIBA GEOCIENCIAS sobre la Geología de la Cuenca Santa Lucía (Lic. Andrés Benvenuto, docente de la Facultad y estudiante del programa) que integrará datos e información del proyecto a su actividad.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA :** IGS se compromete a abonar a la Facultad por la realización de estas tareas, la suma de \$ 512.000 (quinientos doce mil pesos uruguayos) la cual se hará efectiva de acuerdo al siguiente cronograma: 1er pago, tras la firma del Convenio, 10%; 2º pago el 30/12/2019 por el 36%; 3er pago el 30/07/2020 por el 24%; 4º pago el 30/10/2019 por el 12%; 5º pago el 30/12/2020 por el 18%.

**QUINTO: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO** Será designada mediante nota una comisión de supervisión y seguimiento la que se reunirá obligatoriamente al cabo de seis meses o antes si fuera necesario para la supervisión y seguimiento de los resultados obtenidos. Al cabo de 12 meses se presentará un informe final con el resultado de los objetivos abordados y detalle de gastos realizados.

**SEXTO: CONFIDENCIALIDAD** Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a cualquiera de las otras Partes a las que haya podido tener acceso en virtud de la ejecución del Convenio. Asimismo, las Partes concuerdan que los datos e informaciones relativas al Convenio tienen carácter confidencial, no así los resultados, los que quedan sujetos a lo indicado en el siguiente apartado. A tales efectos las partes garantizan dicha confidencialidad respecto al personal que trabaje en el Convenio.



**SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual respecto a los resultados obtenidos así como de los procesos utilizados por las Partes en relación con el Convenio están sujetos a lo establecido por la ANII en las bases contractuales para los proyectos financiados por el Fondo Sectorial de Energía. En todo caso, la difusión científica y técnica de los datos y resultados acerca del Convenio podrán ser motivo de publicaciones que se realizarán de común acuerdo e incluyendo, al menos, a los profesionales participantes de ambas Partes.

**OCTAVO: MODIFICACIONES.** De común acuerdo entre las partes podrán introducirse modificaciones al presente Convenio incluso con respecto a su objetivo y duración, con la debida autorización de las partes firmantes.

**NOVENO: PLAZO:** El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su firma, por el plazo de 16 meses, pudiendo alguna de las partes suspender la ejecución del programa dando aviso a la otra por cualquier medio idóneo, de su voluntad contraria con una antelación no menor de 60 (sesenta) días.

Para constancia y como prueba de conformidad, las partes firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
UdelaR

Ruben Fernando Pacheco  
Director  
INGESUR S.R.L.

Prof. Mónica Marín  
Decana  
Facultad de Ciencias